



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – requiere demandante
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00771-00

Adosado el respectivo certificado de libertad y tradición del rodante de placas **WTP-485** de propiedad de José Jhonny Tibaquicha Toro, se observa que la autoridad de tránsito no cumplió de forma apropiada con el registro de la cautela como se puede observar aquí:

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO CIVIL 22	EMBARGO	INSCRITA	25/01/2021

En efecto, nótese que indica que se trata del Juzgado Civil 22, pero no indica:

- Si es de categoría Municipal o Circuito.
- De que ciudad es el el Juzgado que decretó la medida.

Por lo anterior, previo al decreto de la aprehensión del rodante y posterior secuestro, se ORDENA:

PRIMERO.- OFICIAR a la autoridad de tránsito de Ibagué, para que en el término de 10 días corrija la anotación de embargo, precisando el Juzgado que decretó la medida cautelar, esto es el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

Secretaria tramítelo en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

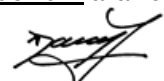
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario